

Villete

de villete para ber la orden que se a tenydo en el nonbrar de estos officios de procuradores y Para nonbrallo y se de para el lunes primero.

* auto de diego pardo de mendoga que se notifico a la ciudad.

Este dia entro en el Cavildo sebastian de Robles escribano de la comicion de diego pardo de mendoga juez questa tomando las quantas de sissa y notifico a la ciudad vn auto del tenor siguiente.

Diego pardo de mendoga Juez de comicion para ver las quantas tomadas y fenecidas del valor de la Renta de la sissa ynpueta en esta ciudad sobre la carne y despues del algada della ynpueto sobre el vino para el conducto y Reparos del agua que entra en esta Dicha ciudad de mexico asi para los Errores y fraudes de las dichas quantas tomadas como para rresultas y cargos de las no cobradas ni satisfechas y para tomarlas desde principio del año pasado de quinientos y noventa y seys asta fin del seyscientos y tres questan por dar y apremiar a la satisfacion y datas de las dichas rresultas y quantas a la justicia y cabildo y rregimiento y ciudad de mexico queadmynystrado y admuistra la dicha rrenta de sissa sus censos y otros bienes della como otros qualesquiera alcaballeros obreros mayores mayordomos y ministros de la dicha sissa y de las obras del agua y otras personas que en cualquier manera sea a su cargo dar la dicha quenta y satisfacion. —dixo que por la rrevista que asta agora tiene Echa de quantas tomadas y fenegidas demas de los errores y iraudes y otras rresultas y cargos que en ellas puede aber que rreserva declarar y prover a su tiempo Justicia y por los autos v rremate de la dicha rrenta parege que debe azer ni aze cargo al dicho cabildo y ciudad y rrexidores de mexico y otras cualesquier personas a quien de derecho obiere lugar y en qual quiera manera tocara de un millon giento y diez y nueve mill seyscientos y treynta E vn pesos cinco tomines y cinco gramos de oro comun que la dicha sissa a de aber y no consta asta agora abersele pagado y sastifecho progedidos de partidas tomadas

y sacadas della por bia de emprestidos para los bolber como por alcances y rresultas de quantas y para gastarlos en las obras del agua como de prencipal y rreditos de censos que de la dicha sissa se dieron y eredad que en tacubaya compro y tiene y del precio de su arrendamiento asta el fin del dicho año de seyscientos y tres como mas largamente se funda justifica y declara por las partidas y quantas que del dicho cargo tiene firmadas del dicho juez y por los rrecaudos que por su litigimacion se cita en cada partida A quien dixo se referia y no enbargante que por muchos sus autos tiene citada y llamada a la dicha ciudad y rreximiento de mexico E a sus comisarios para que se allen azer y feneger las dichas quantas y rrebistas dellas fenegidas con señalamiento destrado dias y oras y lugar para ellos y con apersivimiento que en su auencia y rrebeldia procedera en el fenegimiento y asta liquidacion de alcances y centengia cebiles para el perjuygio que de derecho obiere lugar como parece por los autos y llamamientos y citaciones y notificaciones dellos y conforme a ellos pudera progeder y feneger las dichas quantas a mayor abundamiento y para mayor justificacion del derecho de la acienda de la dicha sissa y por ultimo y perentorio termino mandaba y mando se notifique este auto y el dicho cargo al cavildo y rreximiento de la dicha ciudad de mexico administrador de la dicha sissa y a don irancisco de bribiesca rroldan y alonso dias de la barrera rregidores comisarios y procuradores de mexico para dar las dichas quantas para que dentro de seis dias despues de la notificacion digan y aleguen su descargo y muestren rrecaudos lixiqimos y bastantes para rresibirseles en quenta del dicho cargo lo que obiere de justicia lugar que ofrece y para ello si lo pidieren se les de copia y traslado del dicho cargo donde no el dicho termino pasado y no pareciendo la parte de la ciudad ante el dicho juez presentando el descargo que tienen y rrecaudos bastantes para el sin otro apersivimiento ni termino procedera en

La ciudad no conciente en el cargo en n n g w na manera.

Villete

las dichas quantas y rresultas como allare por derecho y a quien tocara parara el perjuycio que de justicia obiere lugar y asi lo probeyo E mando y firmo en mexico a ultimo de henero de mill y seiscientos y cinco años.—diego pardo.—por su mandado sebastian de rrobles escrivano real.

E Visto por la ciudad dixo que no Consentia en el Cargo En ninguna manera.

Y luego la ciudad acordo que se de billete para el lunes proximo que viene para acordar en forma que se a de Responder a este auto y ber lo que gerca desta materia tienen que desir los señores don francisco de bribiesca Roldan y alonso dias de la barrera comysarios a los quales se les enCarga lo ayan comunicado a los letrados y estaban presentes.

Que se le pague a francisco de billodas solicitador.

Este dia se bido el pedimiyento de francisco de billodas de su salario de solicitador de dos meses y catorce dias y el pareser del señor don francisco de solis procurador mayor.—E visto mando que se le libre el salario que pide Constando del nombramiento en la contaduria que quede con el testimonyo de la librança.

A francisco de cifuentes se le libre su salario

Este dia se bido la peticion de francisco de cifuentes en que pide el salario del año de seiscientos y tres y pareser del señor don francisco de trejo y contador de la ciudad y visto se le mando librar el dicho salario fecha la quenta.

al contador pedro nuñez de la cerda.

Este dia se mando que se libre a pedro nuñez de la cerda Contador desta ciudad el salario que pide de seys meses ffecha la quenta conforme al pareser de los señores diputados de propios ffecha la quenta.

Este dia se bido vna peticion de joan de torres montenegro del tenor siguiente.

Peticion de joan de torres montenegro en que ofrece sus fianças.

Joan de torres montenegro persona nonbrada por vueseñoria en la mayordomia de la sisa desta ciudad y conforme a la hordenança tengo obligacion de dar fianças para lo qual ofresco por mis fiadores.

A joan de torres loranca en dos mill pesos.

A julian de salaçar en dos mill pesos.

Antonio de guernica en dos mill pesos.

Luys moreno de monroy dos mill pesos.

Joan mendes de sosa mill pesos.

Pedro tamayo mill pesos.

Don luys de betanços dos mill pesos.

Martin lopes de la plaça dos mill pesos.

Diego gutierrez sayfate mill pesos.

A vueseñoria pido y suplico mande se me admitan y aprovadas se me de poder para el uso y exercigio del dicho officio y en lo necesario justicia y para ello &c.—Joan de torres montenegro.

E Visto por la ciudad mando se de billete para el lunes para ver estas fianças con apersebimiento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio a todos.

* Que se de billete para bellas. Villete.

Este dia se bido vna peticion de francisco hidalgo en que ofrece las fianças para el abasto del tenor siguiente.

Francisco Hidalgo obligado sus fianças.

Francisco ydalgo Bezino desta ciudad persona en quien se rremato el abasto de las carneserias della y de xuchimilco y tacuba ofresco por mis fiadores en conformydad de la condicion del rremate a joan rruyz guillen mercader en el todo.—alvaro de soría en el todo.—Joan rretes mercader en el todo.—Francisco rrineon en tres mill pesos.—martin lopes de la plaça mercader en dos mill pesos.—miguel hernandez mercader quatro mill pesos.—xrisptoal de aguilar dos mill pesos.—toribio hernandez mercader en la del marques mill pesos.—todos los quales ofresco por tales fiadores en conformydad del dicho rremate a vuestra señoria suplico se admitan.

E visto por la ciudad mando que se de billete para el lunes como el de arriba.

que se de billete para veellas.

Este dia se bido vna peticion de hernando de lara del tenor siguiente.

Peticion de hernando de lara.

Hernando de lara mayordomo desta ciudad digo que por otras peticiones que tengo dadas e suplicado a vuesa

señoría me mande dar librança del salario que se me debe para que se me tome en cuenta de las quantas questoy feneçiendo y no se me a mandado librar lo otro que yo di al señor don francisco de trejo tresçientos y treynta y tres pesos para la fiesta del pendon y el escrivano del cavildo no quiere dar librança para ello asi mismo tengo año y medio ya pagado el salario al alcayde de la alhondiga francisco de cifuentes y no se me a dado su librança de suerte que si no me dan estas libranças mal me podre yo descargar del cargo que se me açe lo otro que vueseñoría me nombro por mayordomo este año con cargo que fenezca mis quantas en treynta dias los quales son pasados y dias mas y no es pnsible en termino tan corto poder feneçer quantas tan largas y prolijas que solo para la quenta de la benida de los marqueses es menester mas tiempo de la qual ago presentaçion para que se señale y acabe.—Por tanto a vueseñoría pido y suplico se me de termino suficiente para acavar todas mis quantas pues es notorio deberme la ciudad cantidad de dineros y pido jusjcia.—*Hernando de Lora.*

Informe sobre aver servido lora el señor don francisco de trejo el año de 699 años.

E Visto por la ciudad mando que en quanto a lo que pide del salario se comete al señor don francisco de trejo que ynforme si a servido y estando presente dixo que a servido el dicho hernando de lora el dicho oficio de mayordomo el año de seysçientos y tres y que asi la ciudad le puede mandar librar su salario.

Que se libre a lora para en quenta del alcance

E visto ror la ciudad se mando que se libre al dicho hernando de lora el salario del dicho año para que se le Resiva en quenta del alcance que se le açe.

En quanto al proRogar el tiempo se llame a Cavildo.

Y en quanto al proRogar el termino para dar las quantas se llame a Cavildo para el primer dia.

Tanteo de quenta de pedro dauila en que alcansa en ciento y veynte pesos y dos tomines y seys granos de oro comun y por la ciudad bista se mando librar por la orden y forma que se suele.

Este dia se bido el tanteo de quenta de pedro dauila en que alcansa en ciento y veynte pesos y dos tomines y seys granos de oro comun y por la ciudad bista se mando librar por la orden y forma que se suele.

El Doctor Lievana.—Ante my. *Simon guerra* scrivano

Tanteo de quenta de pedro dauila padilla.

En La ciudad de mexico

lunes por la mañana dadas las nueve oras della catorce de hebrero de mill y seysçientos y cinco años.

Se juntaron en la sala del Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de trejo carVajal francisco Rodrigues de guevara don francisco de briebesca don francisco de solis Regidores.

abiendo entrado Juan de arguello portero y certificado aver llamado a cavildo con el billete que se le dió ques el siguiente.—Vuestra señoría se junte a Cabildo mañana lunes catorce de hebrero a las nueve de la mañana para tratar del gasto y modo que se a de tener en la jornada que se a de açer por los señores Comyssarios que an de yr a darle la bien venida al señor don luys de velasco y para acordar en forma lo que se a de Responder a la notificaçion y auto de diego pardo de mendoza juez Contador en las de sissa y a oyr a los señores Comyssarios en esta Razon y para ver y aprovar las fianças de joan de torres montenegro persona nombrada por mayordomo de sissa y las de francisco hidalgo obligado y no falte ninguno de vuestra señoría Con apersebimyento que se ara con los que vinieren y Parara entero perjuycio a todos.—*el doctor lievana.*

Fee y llamamyento.

El señor Corregidor mando que se bote conforme a la ordenança de su exelencia atento que son dadas las nueve por el oficio de procurador del numero desta ciudad y abriendose dado papeles y escripto quatro que fueron los que se allaron presentes y Regulados paresçe salio Eieto con todos quatro botos por procurador del numero

Procurador de numero en lugar de medina miguel Rodrigues de truxillo.

desta ciudad miguel Rodrigues de truxillo y asi quedo nombrado y que se le de titulo.

El señor don geronimo lopes apela.

Entro el señor don geronimo lopes de peralta Regidor y dixo que para este proveymyento deste ofigic se mando dar billete por quanto en el Cavildo passado por ser nuevo estilo çierto pareser que dio el señor franciseo Rodrigues de guevara no era lo que se abia acostumbrado en este Cabildo y questo villete no se a dado ny a sido llamado para este nombramyento y que asi de la Elecion hecha en miguel Rodrigues apela ablando con el debido acatamyento para do con derecho deva y lo pide por testimonio.

En veynte y ocho de hebrero de mill y seysçientos y cinco años. Don geronimo Lopez de peralta Regidor desta ciudad pareçio ante mi y dixo que se apartaba de la apela çion que tiene fecha del ofigio de procurador y consentia se le de al nombrado.—testigos Juan de sa balga y Juan de arguello.—Simon guerra scrivano.—una rubr.ca

El señor Corregidor mando que se le de y se aga la Relacion llevando los papeles.

Bolos en Razon del ayuda de Costa que se le a de dar a los Caballeros Regidores que an de yr a ber al señor don luys de velasco.

y luego el señor Corregidor mando se trate y bote en Razon de si los Cavalleros comyssarios que an de a Resibir al señor don luys de Velasco an de yr a costa de la ciudad que se trate que ayuda de Costa se les a de dar y se boto en la forma siguiente.

Botos.

El señor don franciseo de trejo carbajal dixo que de honçe años a esta parte que a que vssa officio de Regidor en todos los cassos que obligan a la ciudad a que por ella vaya Regidor nonbrado asi por enbaxador como para Otra cosa tocante a caussas de la dicha ciudad an ydo con salario a costa desta çidad y que para el casso presente que supuesto que los cavalleros nonbrados ban por la çidad y en su nonbre a biscitar al bisorrey don luys de velasco y darle la bien benyda a este Reyno sera justo que el gasto que se higiere sea a costa desta çidad y que para ello se le den a los nonbrados ochogientos pesos anbos que Con esto tendran Raçonable ayuda de Costa para el dicho viaje y Para este gasto si le paresgiere a la çidad nonbrar persona que aga el dicho gasto con quenta y Razon dende luego nonbra a francisco de cifuentes que baya con los dichos cavalleros nonbrados aciendo el gasto y esto dixo.

El señor francisco Rodrigues de guevara dixo que se conforma con el boto del señor don francisco de trejo.

El señor don geronimo lopes de peralta dixo queste casso nunca a susedido aqui y que aunque es caussa muy justa y puesta en Razon que la ciudad acuda a este Comedymiento le parece que no aya de ser a costa de la ciudad por quanto la necesidad della es tan grande que no solo no puede acudir a las cosas forzossas de gastos quanto mas a los extraordinarios y que quando se obiesse de hasser en este particular el gasto que se hasse con los ViReyes que se Resiben ynbiados por su magestad para el goVierno desta çidad y Reyno en qualquiera acontecimiento piden a su exelencia lo apruebe y esto dixo.

El señor don francisco de briebesca dixo que le paresse que el billete que se a dado para este dia no trata de señalar en particular la cantidad de dinero que se a de dar a los cavalleros Comissarios y que assi deve esta ciudad darle con distincion para que conforme a esso se vote si a de ser por bia de salario cada dia o por cantidad expressa y que asta que se villete se de en esta iorma y se llame a estos sseñores le paresse no a lugar de terminar este casso y este es su boto y paresser.

El señor don francisco de solis dixo questa ciudad no tiene obligacion de hacer este Resevimyento ni gasto que asi le paresse que se deba escussar el gasto y que en lo que toca al Resebimyento la ciudad ordene lo que fuere servida como esta ordenado y este es su paresser.

No pase nada y se villete para mañana.

El señor corregidor dixo que atento quen lo botado no passa nada mando que se de villete con toda Claridad para mañana martes a las nueve en el qual se diga que se junte la çidad para tratar de que los cavalleros questan nonbrados para yr asta quernabaca a dar el bien benyda al señor don luys de velasco si a de hacer la ciudad la costa dñndoles salario señalado para cada dia o persona que les aga la costa de yda y buelta y estada como quiere la ciudad questo se aga y que se apersiba que no falte ninguno porque en caso que no bengan los Cavalleros nonbrados se quieren escussar.

El señor don francisco de trejo salio del cabildo.

Este dia el señor don francisco de briebesca en conformidad de la comision que se le dio en el Cavildo passado truxo vn pareser firmado del doctor Caruajal letrados desta ciudad en Razon del auto y notificacion que se hizo a la ciudad en el Cavildo passado por diego pardo do mendoza juez contador de la sissa que el dicho pareser es del tenor siguiente.

he Bisto el auto a vuestra señoria notificado de diego pardo de mendoza juez de comision que en el dije ser para rrever las quantas tomadas y fenegidas de las rrentas de sissa sobre la carne y despues sobre el vino y para tomarlas desde principio del año de noventa y seis asta fin de seisçientos y trss.—y por yo no E visto la comision ni tengo mas noticia En este negocio de la que puede colexir del dicho auto mi parecer es que lo primero se vea y entienda la comision del dicho juez y a lo que se estiende y se tiene justificacion para que a solo lo justificado se allane vueseñoria y lo cumpla porque parege cosa muy dura ager cargo por entero de quantas ya fenegidas y acabadas y poner a vueseñoria en trabaxo de nuevos descargos como si no estuvieran dados y conforme a derecho es muy llano no deberse dar dos beges Vna quenta y solo se puede bolber en la rrebista a tratar de horror si algunos ay y a cobrar rresueltas y alcançes y lo demas me parege como E dicho muy duro y trabaxoso y seria muy nesessario Ver Vn tanto de la comision y forma de la quenta y cargo quel juez tiene Eho y en su auto rrefiere porque si conbyniere como pienso que conbiene en este articulo se aga la elecion y diligencias que conbiniEren asta Determinacion de rrevista en la rreal audiencia y en caso quen en ella se confirme la dicha comision se podra dar en data las mesmas que las quantas acabadas estan dadas y en quanto a las quantas questan por dar es fuerça se agan en la forma ordinaria y de vueseñoria sus descargos por ende contador abil y experto

El señor don francisco de briebesca en conformidad de la comision que se le dio en el Cavildo passado truxo el pareser del doctor carbajal.

Pareser del doctor Carbajal en lo de cuentas de sissa.

que vea los dichos cargos y rrecaudos dellos E aga los descargos y datas que conbengan Conforme a los rrecaudos que ay.—y todo esto se entiende de ber vueseñoria ser abiendo sido a su cargo Como entiendo abra sido la administrasion de la dicha sissa.—y para començar Conforme a este mi parecer siendole de vueseñoria conforme se dara petigion luego por los cavaleros comissarios digiendo que para cumplir En lo que fueren Obligados con el dicho auto tienen negesidad De ver la comicion de su merçed quenta y cargo E rrecaudos Del De quien El dicho auto açe minçion y ofrece dar Bista para que con aquerdo De los letrados de la ciudad E su contador se alegue y de la data y descargos que conbengan y que para ello por ser brebe el termino de los seis dias de otros veinte mas y este es mi pareser salbo doctor garçia de carbajal.

E Visto por la ciudad le paresçio que el dicho pareser esta bueno y que para que se ponga en execucion sin dilaciones ni costas en lo que toca al pedir la comision para que la bea el letrado vno destos señores Comyssarios con petigion o sin ella la pidan al Juez que el la dara luego original O treslado.—y en quanto á lo que disse que se le pidan los papeles de las quantas se le pidan al señor Carbajal que juntamente con los señores Comissarios o vno dellos se vaya al aposento del camare-ro donde se estan haçiendo las quantas y alli las vea para escusar dilaciones y bistas haga la peticion como le paresçiere que Conbiene y estando presente el señor don francisco de briebesca se escribio este auto y acuerdo por ciudad.

Este dia el señor don francisco de briebesca dixo que en Cumplimiento de lo que la ciudad le ordeno asistido a su Comysion de las quantas que se toman de la sissa ny de ordinario y por mejor servir a la ciudad con cuydado a sacado por escrito algunas advertencias ymportantes para el buen Recaudo desta ciudad asi de lo que toca a censsos prengipal y corridos como de lo pro-

Que se le pida la comicion.

Y en quanto al ber los papeles el señor don francisco Con el letrado los bean en Casa del juez.

El señor don francisco briebesca propone sobre las quantas de la sissa.

cedido de sissa y que lo trae para que la ciudad lo vea y ordené quel soligitador de pleytos acudan a lo que le paresçiere a la ciudad y el mayordomo de sissa acuda a su obligacion en esta cobrança a su tiempo.

Entro el señor alonso dias de la barrera correo mayor.

E vista por la ciudad la dicha propusigion ordeno quel señor don francisco de briebesca comunique las advertencias y rresultas que dice trae con el doctor Carbajal y bistas y firmadas del doctor se trayga a la ciudad para ordenar lo que Convenga.

Este dia abiendo entendido la ciudad que alonzo çarate que se nombro por scrivano del alhondiga esta en esta ciudad y esta enfermo y de suerte que no pueas acudir a ello por lo que y por la nesessidad que ay de que este officio se nombre mando la ciudad que se de villete para el biernes primero para nombrar este officio y persona en el.

Este dia se trato sobre las fianças de joan de torres montenegro y se aprobaron por la ciudad a joan de torres lorança en dos mill pesos y antonio de garnica en mill pesos y a julian de salassar en mill pesos a luys moreno de manRoy en mill pesos a pedro tamayo en mill pesos a don luys de betansos en dos mill pesos a martin lopez de la plaça en mill pesos a diego gutierrez garfate en mill pesos que son diez mill pesos los aprovados y que se le notifique de luego memorial de los cinco mill pesos de fianças que Restan conforme a la ordenança y abiendolo entregado al presente scrivano de villete para que se llame para verlas y aprobarlas.

Este dia mando la ciudad que se aga la librança general del año passado de seysçientos y quatro y se libren conforme se suele así en propios como en sissa.

Y el señor francisco Rodrigues de guevara dixo en lo que toca a las fianças montenegro de otros seys mill pesos mas de fianças de las que ofrece en su petigion.

Este dia se bieron tres quantas que

se an tomado al señor don geronimo lopez de peralta del tiempo que fue procurador mayor desta ciudad el año passado y que se le an tomado por los señores diputados y bistas mandaron que se le libren los ciento y quarenta y vn pesos y seys tomines que paresse asse de alCance tomando el Contador memoria de las Resultas para acer cargos a quien ConVenga.

El Doctor Lievana.—Ante my. *Simon guerra* scrivano.



En La ciudad de mexico
martes quinze de hebrero de mill y seysçientos y çinco años.

se juntaron en el Cavildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad Contador diego de ochandiano fator alonso santoyo diego nuñez de obandó alguazil mayor alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

Entro en el Cabildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros questan y el villete es el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cavildo mañana martes quinze de hebrero a las nueve horas de la mañana para tratar de que los cavalleros questan nonbrados para yr asta quernavaca a dar el bien benido al señor don luys de velasco si a de hacer la ciudad la costa dandoles salario señalado para cada dia o persona que les aga la costa de yda estada y vuelta o como quiere la ciudad questo se aga y que se apersiva que no falte ninguno porque en caso que no venga los cavalleros norbrados se quieren escussar.—*el doctor lievana.*

Entro el señor don francisco de solis Regidor.

Tres quantas del señor don jeronimo lopez del tiempo que fue procurador mayor.

Llevaronse estas cuentas a la contaduria.

fico y villete

que los señores Comissarios para yr a besar las manos al se

Regidor.

Que El señor don francisco lo comunique con el doctor Carbajal.

en rrazon de villete en Razon descrivano de la alhondiga

Fianças de juan de torres.

Villete.

La librança general.

En las fianças de montenegro de 4000 personas mas.

Este dia acordo la ciudad que los señores don francisco de trejo y francisco Rodrigues de guevara hagan el biaje para que la ciudad les nonbrar del rresevimyento del señor Vissorrey don luys de velasco y en el se ocupen ocho dias en cada uno de los qual se les de el salario ordinario de ocho ducados de Castilla a cada vno que la ciudad acostunbrado de dar a los cavalleros Regidores Comyssarios en semejantes ocaiones y para ello se les de librança para que se les den de los propios.

El Doctor Lievana.—Ante my Simon guerra. scrivano.

*En la ciudad de mexico
biernes por la mañana dadas las nueve
diez y ocho de hebrero
de mill y seyscientos y cinco años.*

Se juntaron a cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de trejo francisco Rodriguez de guevara don francisco de briesca don francisco de solis Regidores.

Entro juan de arguello portero y certificado aver llamado a Cabildo con el billete que se le dio y que El señor alonso gomes de cervantes esta malo y al señor alguazil mayor no lo allo en su casa y se aviso.—Vuestra señoría se junte a Cavildo mañana bierne diez y ocho de hebrero a las nueve oras de la mañana para nonbrar scrivano del alhondiga atento que alonso de garate no esta en la ciudad ny

puede venyr a servir este oficio y para ver y aprobar las fianças de francisco hidalgo obligado y los cinco mill pesos que se le mandaron dar mas a juan de torres montenegro mayordomo de la sissa sobre los diez mill pesos questan aprovados.—*el doctor lievana.*

Este dia el señor don francisco de briesca dixo que trae Razon de la comición que se le dio cerca de pedir hernando de lora quatrocientos pesos de piedra y lo de san Reymendo y otras Cossas cerca de sus quantas y del estado en questan las quantas de lora.

E visto por la ciudad mando que se de billete para el primer Cabildo para lo suso dicho y para ver vna peticion del dicho lora en que pide se le ProRogue el termino de su nonbramiento.

Este dia el señor Corregidor mando que se bote seCreto por papeles el nonbramiento de scrivano del alhondiga conforme el mandamiento de su excelencia y abiendose escrito y Echado en vna caxuela se Contaron y vbo quatro papeles que son tantos como cavalleros Regidores y Regulados los dichos botos parece salio Eleto con todos quatro botos antonyo de Contreras por scrivano del alhondiga desta ciudad por este dicho año de seyscientos y cinco y asi quedo Eleto por tal.

Este dia se vido vna peticion de juan de turgios del tenor siguiente.

Juan de turgios sacristan de la capilla Real desta corte digo que a pedimento de don pedro de Carbajal capellan de vuestra señoría que pidio se nonbrasse sacristan para la limpieza del altar y ornato desta depilla de vuestra señoría y juntamente acuda a tener cuydado de la capilla desta carcel y de las cossas que en ella ay y se proveyo se acordase quando la piega estubiesse hecha y porque lo esta ya y dispuesto lo que gerca desto conbiene y solo Resta nonbrar la persona que a de acudir y tener a su cargo la dicha sacristia lo qual siendo vuestra señoría servido de hacerme merced me are

Repuesta de la comición que llebo el señor don francisco de briesca en Razon de la piedra que pide lora

Villete

Nombramiento de scrivano del alhondiga an tonio contreras

Juan de turgios.

cargo.—a vuestra señoría suplico sea servido nonbrarme por tal sacristan que en ello Rezivire merced.

Villete.

E visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia de Cavildo para nonbrar sacristan y ber el salario que se le ha de dar y la orden que en ello a de aver y rresumillo y acabar lo que Conbenga.

Fuese el señor don francisco de solis con licençia.

Sallo del cabildo Regidor. — otro Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren Regidor.

Las fianças de francisco hidalgo obligado se aprueban.

Este dia se bieron las fianças de francisco de hidalgo que son las contenydas en el cabildo de honce deste mes de hebrero y bistas por la ciudad se aprobaron por esta ciudad y tacuba y suchimilco con que las escrituras se agan con aquerdo y orden de vno de los letrados de la ciudad y el señor don francisco de trejo dixo que las aprovaba por cinco años y no mas.

Las fianças de juan de torres montenegro se aprueban.

Este dia se bieron las fianças de los cinco mill pesos que ofrece juan de torres montenegro que son juan martin ceffino en mill pesos xristobal enriquez en mill pesos guillen peraza en mill pesos franciseo dias billalon en mill pesos matheo de santana en mill pesos.—E visto por la ciudad se aprobaron estas fianças y se agan las escrituras en forma y que al Cavo del año se traygan para ver lo que conbiene Reformar en ellas.

El señor don francisco de briesca propone sobre las quantas de la sissa y qual se ha a Alonso dias correo mayor sea desistido y es menester Contador que asista.

Este dia el señor don francisco de briesca dixo que en Cumplimyento de lo que la ciudad le ordeno a tratado con el doctor Carbajal de que bayan a ber los papeles de las quantas que se dan y toman de la sissa a cassa del juez y esta concertado con el que oy a de yr y demas desto le llevo un traslado de la comición y quel dicho doctor Carbajal esta de pareser ques necessario que la ciudad nombre persona ynteligente En materias de quantas para que asista a las dichas quantas demas de lo qual el señor alonso

dias de la barrera que Era compañero suyo en esta comygyon por algunas Caussas se a desistido della ante el señor Visorrey y su excelencia admitio su desestymyento y Por que le paresse ques muy Conforme a Razon que aya contado que asista pide y suplica a la ciudad mande nombrar otro cavallero Comyssario que le ayude y Contador para que asista de ordinario a ellas.

E visto por la csudad mando se de villete para ambas cossas para el primer Cabildo y quel señor correo mayor trayga el desestymyento para ese dia.

El Doctor Lievana—Ante my Simon guerra scrivano

*En la ciudad de mexico lunes veyntiocho de hebrero de mill y seyscientos y cinco años
dadas las diez de la mañana.*

se juntaron en la sala de Cabildo el señor doctor Alonso de lievana corregidor don geronimo lopes alonso dias de la barrera correo mayor Regidores.

y por no venir mas Cavalleros Regidores el señor Corregidor mando que todos los Regidores que faltan Eceto los questabieren enfermos y aucentes se cobre de cada vno seys pesos de oro Comun para los gastos de la capilla y se de mandamiento a los thenien-

Auto que se lleven 6 pesos a cada Regidor por no aver venido a cabildo.